

Guía para el uso responsable y seguro de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las escuelas públicas y privadas de Educación Básica, adscritas o incorporadas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Luis Humberto Fernández Fuentes
Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

Rosario Sánchez Ramos
Directora General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa

René Mario Franco Rodríguez
Director General de Operación de Servicios Educativos

María Luisa Gordillo Díaz
Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio

M

XJ



Capítulo 1. Considerando

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) “son el resultado de poner en interacción la informática y las telecomunicaciones, con el fin de mejorar el procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información”.¹

Las TIC han evolucionado velozmente hasta llegar a ser herramientas esenciales de la comunicación y de la vida diaria para las tareas de las maestras, maestros, alumnas y alumnos, así como todo el personal relacionado con el servicio educativo, adscrito o incorporado a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM).

En ese sentido, las escuelas a cargo de la AEFCM son espacios en los cuales se ejerce el derecho humano a la educación, además de que son lugares donde se realiza la mayor interacción con la sociedad.

Es importante asegurar una educación de excelencia en el marco de un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva, conforme a ello se busca que las alumnas y los alumnos cuenten con los conocimientos necesarios para establecer una interacción con las TIC basada en un ejercicio de valores, en concordancia con lo establecido en el capítulo vigésimo y demás artículos aplicables de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

Las redes sociales en la actualidad abren nuevas formas de comunicación digital, de una manera interactiva y dinámica que permiten comunicar, conectar y compartir, no sólo con una persona, sino con un número mayor de ellas que presentan intereses o características en común y que durante su interacción, pueden relacionarse para conocer las orientaciones que permiten a los usuarios tener un buen uso de las redes sociales y de las TIC.

La complejidad de las relaciones personales entre la comunidad escolar y en seguimiento a la recomendación número 28/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la AEFCM debe regular, informar y fomentar el uso responsable de las TIC en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de las y los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su desarrollo en la sociedad del conocimiento; de conformidad con los artículos 78, segundo párrafo, 85 fracción II, 113 fracción VII, y 115 fracción XIII de la Ley General de Educación (LGE).

¹ Daniel Jiménez Bermejo, 21 de junio, 2013. *Tecnologías de la información y comunicación (TIC)*. Economipedia.com



Capítulo 2. Fundamento Legal



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
- Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

A handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page.



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner.

- Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024.
- Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal.
- Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Capítulo 3. Disposiciones

Primero. La presente guía tiene por objeto establecer las medidas necesarias que permitan identificar, atender y dar seguimiento al buen uso de las TIC en beneficio integral de las alumnas y los alumnos dentro de los planteles educativos, en concordancia a lo que establecen los artículos 84 y 85 de la Ley General de Educación (LGE).

Segundo. La presente guía es de observancia obligatoria para las Escuelas Públicas y Privadas de Educación Básica de la AEFCEM, así como a toda persona ajena que ingrese a los recintos escolares, durante el horario escolar o en actividades extraescolares propias de los planes y programas de estudio.

Tercero. Para los efectos de la presente Guía se entenderá por:

- I. **Autoridad escolar:** Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en zonas o centros escolares.
- II. **Capacitación:** Conjunto de medios que se organizan de acuerdo con un plan, para lograr que un individuo adquiera destrezas, valores o conocimientos teóricos, que le permitan realizar ciertas tareas o desempeñarse en algún ámbito específico, con mayor eficacia.
- III. **Uso de valores en la red:** Las normas de comportamiento responsable y seguro que conciernen al uso de las TIC, así como los procedimientos de alfabetización digital.



- IV. **Comunidad escolar:** Se integra por las y los estudiantes de una escuela, sus madres, padres de familia y/o tutores, docentes, directivos o figuras educativas y trabajadores de apoyo a la educación.
- V. **Dispositivo móvil:** Aparato con capacidad para transmitir mensajes desde un punto a otro, además de ser bidireccional y tener capacidad de procesamiento, con conexión a internet, con memoria, diseñado específicamente para una función, pero que puede llevar a cabo otras funciones más generales.
- VI. **Estudiantes:** Niña, niño, joven o cualquier persona beneficiada a través de la intervención educativa.
- VII. **Informática:** Conjunto de métodos y conocimientos científicos que permiten analizar, mejorar e implementar actualizaciones a la comunicación, envío y recepción de información a través de las computadoras.
- VIII. **Medios audiovisuales:** Son aquellos medios de comunicación masiva que apelan a la utilización de los sentidos de la vista y el oído para transmitir sus mensajes. Es decir, los medios audiovisuales combinan imágenes y sonido y, por ende, el receptor puede ver y escuchar el mensaje en cuestión.
- IX. **Madres, Padres de familia o tutores:** Persona física o jurídica encargada de llevar a cabo las funciones propias de la tutela bajo la vigilancia de los órganos judiciales o cuidadores.
- X. **Personal escolar:** Está conformado por el personal docente, administrativo y de servicios que labore en los planteles de Educación Básica adscritos a la AEFCM.
- XI. **Personal directivo:** Está conformado por el director o directora, subdirector o subdirectora, autoridad responsable del adecuado funcionamiento del plantel, así como de la atención de las quejas y denuncias de la comunidad escolar en cada uno de los planteles.



M

OR

- XII. **Plataforma educativa digital:** Cualquier sitio de Internet o intranet que permita la operación de los programas impartidos en modalidad a distancia o bien sean utilizados como apoyo a los programas impartidos en modalidad escolarizada, nombrando de manera enunciativa más no limitativa (Moodle, BlackBoard, Google Classroom, Edmodo, etc).
- XIII. **Queja:** Es aquella manifestación de hechos realizados por una persona o grupo de personas, quienes de manera expresa relatan presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de ellos o de terceras personas, en la cual hace del conocimiento de la Autoridad Escolar o Autoridad Educativa.
- XIV. **Redes sociales:** Aquellas estructuras formadas en Internet por personas u organizaciones que se conectan a partir de intereses o valores comunes. A través de ellas, se crean relaciones entre individuos o empresas de forma rápida, que permiten el intercambio de información incluyendo textos, fotografías o cualquier otro medio audiovisual.
- XV. **Reiterado desacato:** Desobediencia por más de 3 veces al llamado de atención del superior.
- XVI. **Sensibilización:** Acciones de concientización referentes al uso responsable de las TIC.
- XVII. **TIC:** Conjunto de conocimientos científicos y técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de ordenadores.
- XVIII. **Uso responsable:** Utilización de dispositivos móviles y otros aparatos, ejerciendo el derecho propio, respetando los derechos de los demás, privilegiando aquellas prácticas que promueven situaciones de aprendizaje para la formación integral.



- XIX. **Violencia:** Todo comportamiento que conlleva a la agresión física, psicológica, verbal o amenazante dentro del entorno educativo.
- XX. **Cyberbullying:** También denominado acoso virtual, es el uso de redes sociales para acosar a un persona o grupo de personas mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa, con el fin intencionado de dañar.
- XXI. **Sexting:** Es el envío de mensajes, fotos y videos con contenido sexual a través de aplicaciones de mensajería. Esta práctica conlleva una gran variedad de implicaciones jurídicas cuando sobrepasa los límites de lo privado, puesto que puede acarrear acciones consideradas ilegales en lo que respecta a los delitos contra la intimidad, libertad sexual y pornografía infantil, cuando las imágenes son difundidas sin el consentimiento de quien la emitió.
- XXII. **Grooming:** Acoso sexual a menores de edad a través de medios informáticos o telemáticos, fundamentalmente mediante chats y redes sociales.

Capítulo 4 Sensibilización y Capacitación



Cuarto. Las estrategias de sensibilización para el uso responsable y seguro de las TIC, deberán implementarse por el personal directivo y docente, con apoyo de la Autoridad Escolar al interior de cada espacio físico o virtual y deberán contemplar:



- I. Acciones de difusión y capacitación con base en información especializada, generada por expertos en uso de las TIC, así como de la información publicada por el Centro de Respuesta a Incidentes Cibernéticos de la Dirección General Científica de la Guardia Nacional y la policía cibernética de la CDMX, que cuenta con información dirigida a estudiantes, docentes, madres y padres de familia.
- II. Alfabetizar digitalmente a la comunidad escolar a fin de proporcionar los conocimientos y aptitudes para localizar, analizar, organizar, entender y evaluar información a través de las TIC.
- III. Concientizar a la comunidad escolar en la importancia de incorporar al aula la educación para el ejercicio de valores en el uso de las TIC.
- IV. Capacitar a la comunidad escolar para que coadyuven con el uso responsable de las TIC.
- V. Promover la participación de las madres, padres de familia y tutores en el para fortalecer la implementación de valores en el uso de las TIC de las y los menores.

1. Prevención



Quinto. Las estrategias preventivas para el uso responsable y seguro de las TIC, deberán implementarse por el personal directivo, con apoyo de la Autoridad Escolar al interior de cada espacio físico o virtual, contemplando:

- I. Detectar de manera informada los posibles riesgos por el uso inapropiado de las TIC, a efecto de que la comunidad escolar conozca las modalidades de violencia.
- II. Realizar ejercicios de autodiagnóstico para la detección de problemáticas.
- III. Registrar y analizar las incidencias del uso inadecuado de los dispositivos electrónicos que permitan identificar la condición del plantel respecto a esta problemática, con la finalidad de determinar la recurrencia de los mismos.



- IV. Promover prácticas responsables para el uso y transmisión de datos personales y/o públicos.
- V. El Directivo escolar designará a la figura encargada de las TIC al interior de la escuela, quien será responsable del control, desarrollo y seguimiento requerido para su correcta operación.
- VI. Los equipos informáticos y/o software propiedad de los docentes y/o estudiantes, quedan excluidos de la responsabilidad de la escuela. Estos bienes deberán ser registrados en una bitácora para su control, en la que se tomará nota de su ingreso y salida, sus especificaciones, marca, modelo y número de serie.
- VII. En los equipos informáticos y de comunicaciones que fueron proporcionados por la AEFCEM, únicamente se podrá utilizar el software que cuente con la licencia adquirida y no podrá ser instalado, desinstalado o modificado por el usuario.

Sexto. La comunidad escolar participará en los programas de formación y sensibilización para identificar, atender y dar seguimiento al adecuado uso de redes sociales, de las TIC y de plataformas educativas.

Séptimo. En materia de prevención, el personal directivo deberá:

- I. Fomentar la cultura de la denuncia.
- II. Reforzar el rechazo a la violencia escolar con uso de las TIC.
- III. Proporcionar capacitación y sensibilización para el uso responsable y con perspectiva de derechos de las TIC.
- IV. Gestionar capacitación sobre el uso responsable de las TIC.
- V. Gestionar pláticas informativas con la Policía Cibernética de la CDMX, con el fin de dotar de conocimientos necesarios a la población de centros escolares y sobre herramientas que permitan una navegación segura en internet, a través del buen uso de las TIC, creando una cultura de autocuidado en la web. Para su consulta ingresar al siguiente sitio: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/subsecretaria-de-inteligencia-e-investigacion-policial/policia-cibernetica> o escribir al correo: prevencion.cibernetica@ssc.cdmx.gob.mx
- VI. Promover el uso educativo de las TIC, con fines de acercamiento a la cultura o la construcción del conocimiento.
- VII. Promover capacitación relativa a probables situaciones de riesgo, para implementar medidas preventivas y correctivas en la comunidad escolar.



-
-
- **Capítulo 6. Uso de las TIC en las escuelas**



Octavo. A nivel Preescolar, no se permite a las alumnas y los alumnos ingresar ningún tipo de dispositivo móvil.

De no cumplirse con lo anterior, los directivos deberán notificarlo por escrito a las madres, padres de familia y/o tutores.

Noveno. Los docentes frente a grupo, no podrán hacer uso de sus dispositivos móviles con fines personales, su uso será permitido únicamente para casos de emergencia, por lo que, durante el desarrollo de la clase, únicamente podrán utilizar dichos dispositivos con fines académicos.

Décimo. En caso de alguna emergencia familiar, por parte de la madre, padre de familia y/o tutor de la alumna o alumno, se deberán utilizar las líneas telefónicas del plantel (teléfonos de la Institución).



-
-
- **Décimo Primero.** El personal docente y directivo informará a la comunidad escolar la normativa aplicable sobre el uso de las TIC, plataformas educativas, dispositivos móviles y redes sociales durante la estancia en el plantel y deberá informar a las madres, padres de familia y/o tutores por escrito cualquier irregularidad en el aula, a la que se aplicará lo establecido en la normatividad vigente.

Décimo Segundo. El reiterado desacato por parte de las alumnas y los alumnos de atender las presentes disposiciones será motivo para que el personal directivo o docente retire los dispositivos móviles y los resguarde hasta concluir la clase, previa conversación con la alumna o alumno para fortalecer el diálogo positivo y la reflexión sobre el hecho.

La misma medida se aplicará en otros momentos de advertirse que un estudiante no hace uso responsable de dicho aparato.

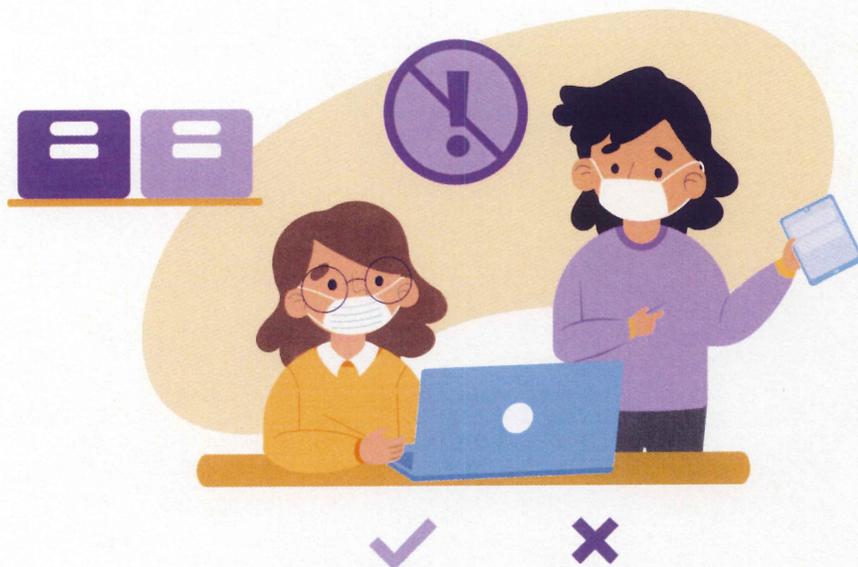
Décimo Tercero. Las madres, padres de familia, tutores, las y los estudiantes son los únicos responsables de velar por el cuidado de los dispositivos móviles de su propiedad que ingresen a los planteles de Educación Básica.

Décimo Cuarto. Queda prohibido al personal escolar establecer cualquier comunicación de carácter personal sin fines académicos y/o educativos con las y los estudiantes mediante el uso de las TIC.

La inobservancia a esta disposición será sancionada conforme a la normatividad vigente.



-
-
- **Capítulo 7. Civismo digital: Uso responsable y seguro de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)**



El Civismo digital es una herramienta que da respuesta al avance actual de la tecnología y a su uso por parte de los estudiantes que, en la última década ha aumentado significativamente, siendo necesaria para favorecer el conocimiento y la toma de decisiones al navegar en la red mediante la aplicación de valores tales como el respeto, la responsabilidad y honestidad.

Su aplicación contribuye en el desarrollo integral de las y los estudiantes, al ser una respuesta que brinda herramientas útiles para la vida escolar y en sociedad, a fin de promover la formación de sujetos críticos y responsables de su actuar en el uso de las TIC a través del uso de conceptos tales como: identidad y comportamiento digital para una sana convivencia, huella digital y ciberseguridad, entre otros.

Algunos de los beneficios que las y los alumnos obtienen al mantener un uso responsable y seguro de las TIC, mediante la aplicación de valores cívicos y éticos son:



- Participar activamente en la construcción de una cultura digital con un desarrollo sano e integral, a través de la promoción de habilidades ciudadanas en espacios físicos y virtuales.
 - Construir una identidad digital digna y valiosa a través del cuidado de sí en ambientes virtuales.
-
- Aprender a ejercer de manera responsable el derecho a la libertad en el uso de las TIC.
 - Acceder a la tecnología para conocer y comprender problemáticas sociales de su comunidad.
 - Utilizar la tecnología para analizar y dar solución a los conflictos de manera asertiva y como un medio de convivencia armónica.

Con base en lo anterior, se da continuidad con las disposiciones relativas a este capítulo:

Décimo Quinto. La práctica de valores en la red, exige un comportamiento responsable en el uso de las TIC, en cada uno de los miembros de la comunidad escolar, por lo que, se fomentará el respeto a los derechos de las demás personas y el uso responsable del propio derecho, evitando conductas o acciones que afecten la integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derecho del educando, (Art 73 LGE).

Se evitará la transmisión de datos en la que se transgrede la integridad física, psicológica y social de otras personas.

Décimo Sexto. La comunidad escolar deberá conocer y aplicar las recomendaciones generales de estas disposiciones para favorecer su alfabetización digital, a fin de contar con las habilidades necesarias para analizar, organizar y evaluar información mediante el uso responsable de las TIC que responda a los fines académicos establecidos.

Décimo Séptimo. El personal escolar, las madres, padres de familia y/o tutores deberán contribuir al desarrollo integral de las y los estudiantes, para que ejerzan



-
-
- plena y responsablemente su derecho al uso de las TIC y logren con ello que prevalezca la implementación de valores al usar dichas tecnologías.

Décimo Octavo. Las TIC deben ser usadas como un recurso para la enseñanza y el aprendizaje, toda vez que las mismas se incluyen como parte del material educativo o material didáctico y constituyen un elemento necesario para la construcción y formación de la alfabetización digital.

Décimo Noveno. Los contenidos abordados a través de las TIC, deben ser congruentes con los planes y programas de estudios vigentes y aprobados por la Secretaría de Educación Pública, buscando con dichos contenidos evitar prácticas que afecten los derechos de las y los estudiantes.

Vigésimo. La comunidad escolar deberá ser capacitada constantemente en el uso responsable de las TIC y su impacto, con el fin de crear conciencia entre sus integrantes para la toma de decisiones responsables.

Vigésimo Primero. Las y los docentes podrán utilizar los medios proporcionados por las madres, padres de familia y/o tutores en la hoja de descripción de las alumnas y los alumnos como un medio para difundir información sobre el desempeño académico o información relacionada con el aprendizaje de sus hijas o hijos.

Vigésimo Segundo. El personal escolar será promotor del uso responsable de las TIC y deberá abstenerse de incurrir en conductas que pongan en riesgo la integridad física, psicológica y social de las y los estudiantes, identificando los riesgos y fijando las pautas de autocuidado al interior del salón de clases y en su caso aplicando la normatividad.

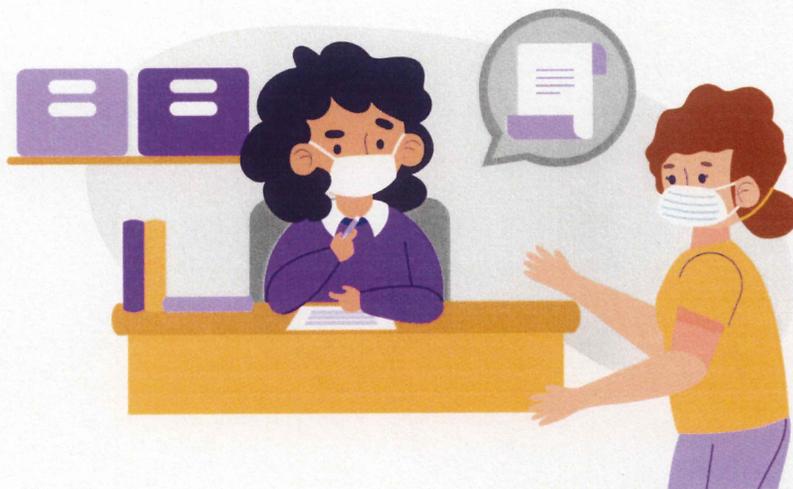
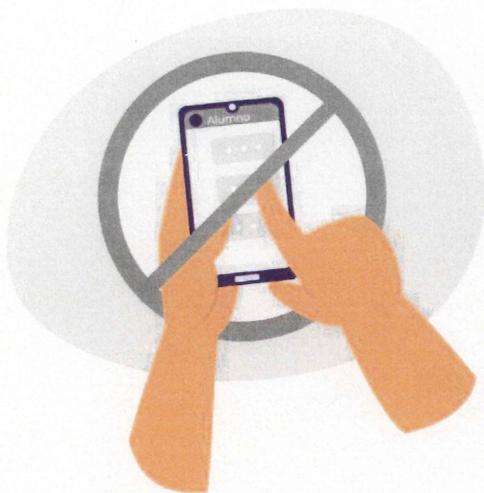
Vigésimo Tercero. El Directivo y colectivo docente contemplarán las estrategias didácticas a seguir para transmitir a las y los estudiantes información relacionada con la prevención de los delitos cibernéticos más frecuentes que se pueden presentar a través del uso de las TIC y/o redes sociales, a fin de fortalecer la seguridad y la implementación de valores, promoviendo el respeto y la garantía de sus derechos fundamentales e integridad física, psicológica y social.

Vigésimo Cuarto. El personal directivo y docente, convocará a las madres, padres de familia y/o tutores, para informarles acerca de las actividades que se realizarán mediante el uso responsable de las TIC, en un marco de cero



-
-
- tolerancia a la violencia a través del uso de éstas y sobre la aplicabilidad de la normatividad vigente.

Capítulo 8. Quejas por el mal uso de TIC por parte del personal escolar



Vigésimo Quinto. Las acciones que deberá desarrollar el personal docente y/o administrativo, al tener conocimiento de una queja y/o denuncia por parte de las y los estudiantes, madres, padres y/o tutores o por cualquier otra vía de queja sobre el uso inadecuado de las TIC, por parte del personal escolar, son las siguientes:

- I. Notificar de inmediato al personal directivo.
- II. Garantizar la confidencialidad e integridad de las involucradas y los involucrados.
- III. En caso de que se realice el mal uso de las TIC, por parte de personal escolar, se retirará de manera inmediata al presunto o la presunta responsable, y se le asignará a una área administrativa, a fin de que no permanezca cerca del agraviado durante la investigación correspondiente.



IV. De forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, el personal directivo deberá iniciar la investigación correspondiente, elaborando para tal efecto un acta circunstanciada de hechos que considere por lo menos lo siguiente:

- a) Asignar un número de folio al acta.
- b) Datos de la escuela (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
- c) Fecha y hora en la que se levanta el acta.
- d) Nombre del quejoso(a) y/o del o la denunciante, grado, grupo, turno, edad.
- e) Nombre de la madre, padre, tutor y/o representante legal de la niña, niño o adolescente que se encuentre presente al momento de elaborar el acta.
- f) Procedimiento o atención que se proporcionará.
- g) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por las alumnas y los alumnos o de la persona que haya denunciado, buscando precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- h) Nombre y firma de las personas que intervinieron en la instrumentación del acta.
- i) Informar por escrito a su autoridad inmediata superior acerca de las acciones tendientes a garantizar y salvaguardar la integridad de las niñas, niños o adolescentes emprendidas en cada etapa de la atención, adjuntando a dicho informe las evidencias documentales recabadas en el proceso.

Capítulo 9. Disposiciones finales

Vigésimo sexto. La presente guía, entrará en vigor al día siguiente de su difusión en la Normateca de la AEFCM.



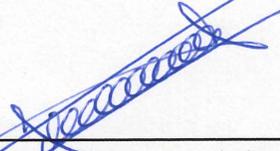
2. Firmas:



Rosario Sánchez Ramos
**Directora General de Planeación,
Programación y Evaluación Educativa**



David Acevedo Sotelo
Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la AEFCM



Jorge Antonio Sánchez Galván
Coordinador Sectorial del CDIAR



María Guadalupe Correa Varona
Directora de Convivencia, Participación Social y Gestión del Riesgo

